

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Miguel Angel martínez	10 2214 5244
2	Juliiana martínez	10 22 14 66 78
3	Kevin Figueroa García	1000 873 952
4	Erlly García	44001 403
5	Jesús Abel Orosco	360 9420
6	Shirly Ortega	10 52072539
7	Jamier David Paez	10 67863 039
8	Mariana Sofía	10 6847 90 86
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.017.125.053

QUINTO MOSQUERA

LEYDI JOHANA

Leydi Johana Quinto.

J. A. M.



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO
27-FEB-1986
ISTMINA
(CHOCO)

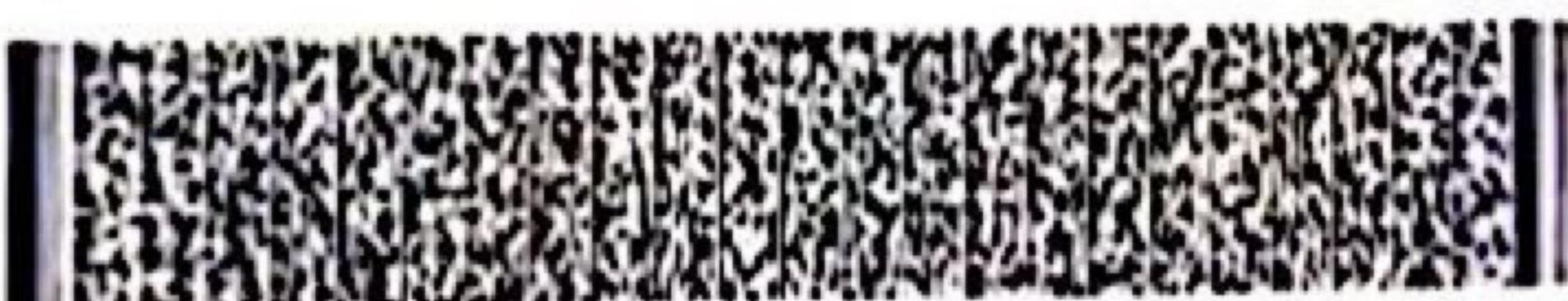
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O-** **F**
ESTATURA G.S RH SEXO

24-MAR-2004 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abelardo Gómez
REGISTRADORA NACIONAL
ALFONSO RIBEROLLA



1.017.125.053-20040009

02180042514 02 106115482

Powered by

CamScanner

Powered by

CamScanner

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. Nº 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Ledy Johana Quinto identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1017125055 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas T0Y708 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Area Metropolitana el día 11 del mes de Agosto de 2023 y con regreso el día 23 del mes de Agosto de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2022


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Johana Quinto

CONTRATANTE

C.C: 1017125055

DIRECCION: calle 32 # 28 c 51

TELEFONO: 3148850673

Cristian Garcia

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: T0Y708